



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

INFORME SOLICITADO SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ZONA "B".

El Pliego que rige la licitación establece los siguientes criterios de adjudicación en cuanto a la oferta económica:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

7.	BAJA A LA CUOTA ANUAL DE CONSERVACIÓN	hasta 50 puntos
-----------	--	------------------------

Forma de valoración:

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta de cuota anual de conservación, se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 50 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 50 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:
 - a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.

c) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

Puntuación Oferta (i) = $50 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja}[i]) / \text{porcentaje de baja máximo})$



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará el régimen jurídico previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, cuando exista un único licitador la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el presente caso la oferta presentada por Eulen, S.A. fija una baja sobre el canon anual de conservación en un 14,85 %, **por tanto no supera el límite establecido por el citado artículo.**

8. BAJA AL CUADRO DE PRECIOS hasta 10 puntos

Forma de valoración:

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la baja ofertada a *los precios recogidos en las bases de precios referenciados en el expediente de contratación* (anejo 6 al pliego de prescripciones técnicas y base de precios de paisajismo, actualizado a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones), se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 10 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 10 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:

a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

c) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

Puntuación Oferta (i) = $10 \cdot (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja}[i]) / \text{porcentaje de baja máximo})$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará el régimen jurídico previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, cuando exista un único licitador la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el presente caso la oferta presentada por Eulen, S.A. fija una baja sobre el cuadro de precios en un 47 % , por tanto al superar el límite establecido por el citado artículo, se considera necesario el requerimiento a dicha empresa para que efectúe la justificación al porcentaje ofertado.

En Granada a 18 de mayo de 2018

LOS TÉCNICOS DE JARDINES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo: José Manuel Linares García

Fdo: Adolfina Muñoz López

Fdo: Pedro Vázquez Fernández

CONTRATACION